

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJALGE/SC/3217/2025 y anexo de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	8945

Las documentales se depositaron el veintitrés de abril de dos mil veinticinco en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el seis de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, a quien se por presentado con la personalidad que ostenta¹ y dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de abril del año en curso. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe

De la revisión del oficio con número de registro **7068**, se tiene al Poder Ejecutivo local, rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizado, domicilio y documental

Solicitud. El Poder Ejecutivo local designa delegados y autorizado, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe la documental en el oficio de cuenta y el disco compacto que se acompaña a su informe.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca** que establece:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025

Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando delegados y autorizado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental y el disco compacto indicados.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticinco, al exhibir, copia certificada del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma controvertida. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del informe del Poder Ejecutivo local córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese, por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Ejecutivo local, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2269/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **25/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:13:53Z / 11/06/2025T10:13:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	30 0d 36 53 b3 de 74 ef 8c 96 10 4a 2e 53 0e a7 13 e8 6b e4 fd f0 4d 09 b0 be 0d bb f1 43 11 aa a5 aa 81 a5 c4 05 80 c1 f0 3e 2d cf 18 43 ee 1f cb 63 5e 08 16 6c cc c3 df 5e 7d f0 65 c5 8c 94 35 92 c5 a8 32 6f 87 c4 d1 21 d3 fd 8e 93 8e 80 b1 c0 a8 a1 5f 8d 1d fe 94 44 7f 29 21 af 1f 56 70 05 df 93 6d 03 7b 64 f6 cc a6 97 7d bf ed b1 cd 3b f8 0b bc 33 8d 92 75 55 9a 1c ef 18 19 dc 28 d9 6b f7 3d 52 d2 a0 de d7 87 bc ce 0d 2f dd 21 29 7f 68 70 91 f8 bc d1 01 e1 f5 8e b2 58 41 a3 2a df be fd 5b 85 be bb 0a fc ce ac 48 a6 f6 5e 7d c7 fc 58 22 6b 65 c3 13 ed 53 cc aa 63 c8 5f cb a1 98 f2 fe 04 f4 a6 32 67 61 21 8d ed 4c 2e b9 90 32 e4 67 c4 e4 8f 5d 99 fb 45 6c 0a ea 86 ff 2e ce 95 86 01 49 62 69 4f a1 27 51 1e df e1 66 21 bf 54 3c 2b c1 69 27 fa 1a 21 fa 70 11				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:13:54Z / 11/06/2025T10:13:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:13:53Z / 11/06/2025T10:13:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	99459			
	Datos estampillados	7114A326F3D5D802047492258464EA6FC688384751505D545115406D0CE12F6AFA13DD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:10Z / 10/06/2025T22:03:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	77 e2 45 c2 de da 41 63 0f 62 e6 96 52 00 e0 cc 12 61 5e 47 cf 63 6a 31 01 ec 4b af 2c 26 89 b4 f8 c5 37 76 d0 c0 d3 80 22 de 81 27 f8 9d d6 ad 4f ec fb 10 8a 3f f1 9a 6f 0b a2 12 15 b8 00 ed f6 f3 76 30 4d e8 d5 26 05 c1 2e c8 97 c0 e5 7b 23 cb 34 c9 7c 0b 13 f3 ff 3f a6 db 9b e5 fd d9 9c d7 ef 56 b8 14 34 9f 82 e2 9a 34 b9 27 aa 59 22 17 e8 9a aa 9d b2 f3 6d db 0c 3c ae 51 76 b5 62 ce a3 23 ff df 55 04 09 8f 49 62 72 31 75 bd fa 07 13 70 89 bf 38 9f 40 1b 1b 57 75 d2 49 a2 28 78 ec 7b 7f dc 9f c7 ca 84 50 d2 86 1b d6 1c c7 8a 5e 94 11 c9 0d f6 de 2e 92 57 c4 9e e8 1c 02 15 92 94 3e c7 77 df 2b 6d 8f 83 a5 e5 31 b7 b0 dc b8 8d 42 26 24 05 92 f3 0c 25 dd 82 43 bd d3 2b 5d 28 6b 83 4c 1f d2 fa 74 0c a7 75 2c e7 37 f8 7a ad fd 75 d5 60 a5 45 d4 86 0e d6 dc ed				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:11Z / 10/06/2025T22:03:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:10Z / 10/06/2025T22:03:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	98025			
	Datos estampillados	6A6D996CB095F737BDE0CD8A9B78BD7A8F0FC023FC109DD278E075C5028DE70589E			